



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/012/23.**

Sesión virtual: 27 de octubre de 2023.

DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA RESCISIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE VIGILANCIA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO APROBADO MEDIANTE DICTAMEN CAEAyCS/004/23.

GLOSARIO

Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Coordinación:	Coordinación Administrativa.
Comité:	Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Ley:	Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
UMA:	Unidad de Medida y Actualización cuyo valor diario vigente es de \$103.74 (ciento tres pesos 74/100 M.N.). ¹
Reglamento:	Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto.

ANTECEDENTES

I. Publicación y reformas a la Ley. El veintiséis de junio de dos mil nueve en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga* se publicó la Ley, cuya última reforma se realizó el veintidós de diciembre de dos mil veintidós.²

II. Reglamento. El veintiocho de febrero de dos mil veintitrés el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/013/23 por el que se aprobó el Reglamento, mismo que abrogó el ordenamiento en la materia aprobado el veintiuno de julio de dos mil diecisiete y reformado, modificado y adicionado el veintidós de diciembre de ese año, el veintiocho de febrero de dos mil veinte y trece de enero de dos mil veintiuno, respectivamente.

¹ Consultable en https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5676670&fecha=10/01/2023#gsc.tab=0; vigente a partir del 1° de febrero del año en curso.

² Consultable en la liga de acceso: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getlist.php?p1=2022128o9 p.31610>



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/012/23.**

Sesión virtual: 27 de octubre de 2023.

III. Decreto de presupuesto de egresos. El veintidós de diciembre de dos mil veintidós en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga* se publicó el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2023 en el cual se prevén los montos para la adquisición de bienes y servicios, así como para la contratación de obra pública;³ además, se previó la distribución del presupuesto de egresos del Estado, en el que se incluyó el monto asignado a este Instituto para el ejercicio 2023.

IV. Presupuesto de egresos y Programa Operativo Anual 2023 del Instituto. El treinta y uno de enero de dos mil veintitrés⁴ el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/004/23, por el que se aprobó el proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2023 asignado por la 60ª Legislatura del Estado y la propuesta de ajuste al programa operativo anual 2023.⁵

V. Remisión de información presupuestal. El nueve de febrero, mediante oficio SE/278/23, el Secretario Ejecutivo del Instituto remitió a la Presidenta del Comité, la información presupuestal para el ejercicio fiscal 2023, lo anterior, en atención al artículo 21 del Reglamento.

VI. Adjudicación del servicio de vigilancia y firma del contrato. El trece de febrero el Comité aprobó el dictamen CAEAyCS/004/23⁶ mediante el cual aprobó la adjudicación directa del contrato de servicio de vigilancia del Instituto a favor de Consorcio General de Servicios S.A. de C.V.⁷ En consecuencia el veintitrés de febrero se suscribió un contrato de prestación de servicios entre el Instituto y el proveedor.

VII. Solicitud de rescisión. El veintitrés de octubre se recibió en el Comité el oficio CA/256/2023, mediante el cual la Coordinación solicitó la rescisión del contrato de prestación de servicios de vigilancia, para lo cual adjuntó la documentación que estimó pertinente de acuerdo con la normativa de la materia.

³ Consultable en la liga de acceso: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=20221289-01.pdf> página 31577.

⁴ Las fechas que se señalan en lo subsecuente corresponden a dos mil veintitrés, salvo precisión en contrario.

⁵ Consultable en la liga de acceso: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_31_Ene_2023_3.pdf

⁶ Consultable en https://ieeq.mx/contenido/caeacs/sesiones/2023/230213_dictamen_4.pdf.

⁷ En adelante Consorcio General y/o proveedor.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/012/23.**

Sesión virtual: 27 de octubre de 2023.

VIII. Convocatoria. El veintiséis de octubre se convocó a quienes integran el Comité para llevar a cabo la sesión del colegiado, a fin de someter a su consideración la presente determinación.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Disposiciones generales.

1. De conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 52 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; el Instituto es el organismo público local en materia electoral en la entidad, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; y debe contar con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus atribuciones y funciones.
2. En términos del artículo 54 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles, inmuebles y derechos que se destinen al cumplimiento de su objeto; asimismo, prevé que la Legislatura aprueba el presupuesto, mismo que debe aplicarse conforme a lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales aplicables.
3. El artículo 19 de la Ley refiere que las entidades públicas deben establecer un Comité el cual tiene por objeto llevar a cabo la adjudicación de contratos en los términos de dicho ordenamiento, así como las acciones tendientes a la racionalización de las enajenaciones, coadyuvando con la observancia de la Ley y demás disposiciones aplicables, así como para que se cumplan las metas establecidas.
4. El artículo 70 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, con relación a los artículos 7 y 8 del Reglamento Interior enuncia la denominación de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto. Así, las personas titulares de las Direcciones Ejecutivas de Educación Cívica y Participación y Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, la Dirección de Tecnologías, la Coordinación Jurídica y la Unidad de Transparencia, respectivamente, integran el Comité, en términos del artículo 3 del Reglamento.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/012/23.**

Sesión virtual: 27 de octubre de 2023.

5. Los artículos 52, fracción IV de la Ley , con relación a los artículos 8 y 64 del Reglamento prevén de manera general las atribuciones del Comité, entre las cuales se encuentra aprobar las propuestas de rescisión administrativa de los contratos de proveedores que hayan incurrido en incumplimiento total o parcial; lo anterior, sin responsabilidad para el Instituto, aunado al procedimiento que debe observarse para tal efecto.

Segundo. Disposiciones en materia de rescisión de los contratos.

6. El artículo 43 de la Ley refiere que procede la rescisión administrativa del contrato, sin responsabilidad alguna para la Oficialía Mayor contratante, cuando el proveedor incumpla las obligaciones contraídas en el contrato respectivo, las disposiciones de dicha Ley y las demás que sean aplicables, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan existir por parte del proveedor.

7. Por su parte, los artículos 64 a 67 del Reglamento prevén el procedimiento que se debe observar en el supuesto de que la persona proveedora incumpla con alguna de las obligaciones contraídas en el contrato respectivo, derivado de las disposiciones del Reglamento o de la Ley, para lo cual la Coordinación con el apoyo de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, a solicitud del área destinataria de los bienes o servicios, puede en cualquier momento exigir su cumplimiento o someter para aprobación del Comité la rescisión administrativa de los contratos, sin responsabilidad alguna para el Instituto.

8. En ese sentido, el procedimiento comprende lo siguiente:

- a) Inicia con la solicitud fundada y motivada de rescisión de contrato que realice el área destinataria a la Coordinación.
- b) La Coordinación debe notificar por escrito a la persona proveedora el presunto incumplimiento en que haya incurrido, para que en un plazo de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- c) Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, la Coordinación debe informar a la persona titular de la Presidencia del Comité, el proceso realizado con el fin de que ésta convoque a sesión para determinar si se



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/012/23.**

Sesión virtual: 27 de octubre de 2023.

aprueba o no la rescisión del contrato, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer la persona proveedora.

- d) La determinación del Comité de dar o no por rescindido el contrato debe ser debidamente fundada y motivada; además, debe ser comunicada a la persona proveedora a través de la Coordinación e informar dicha actividad a la Secretaría Ejecutiva.
- e) Cuando se apruebe la rescisión del contrato, la Coordinación debe elaborar el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el Instituto por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.

9. Por su parte, el artículo 65 del Reglamento refiere que si antes de que el Comité apruebe la rescisión del contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado podrá ser declarado cancelado por la Coordinación a solicitud del área destinataria, quien debe presentar documento que contenga la aceptación y verificación que continúa vigente la necesidad de los mismos y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes, lo cual debe ser informado de manera oficial al Comité.

10. En términos de los artículos 66 y 67 del Reglamento, la Coordinación, a solicitud del área destinataria, puede determinar no someter al Comité la aprobación de rescisión administrativa del contrato, cuando durante el procedimiento advierta que, a su consideración, la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación grave, en cuyo caso, el área destinataria debe elaborar un dictamen que justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes. Lo anterior sin defecto de que se haga efectiva la pena convencional; además de que dicho procedimiento no procede en los supuestos en que haya fenecido la vigencia de los contratos.

TERCERO. Rescisión del contrato del servicio de vigilancia.

11. El veintitrés de octubre la Coordinación remitió el oficio CA/253/2023 mediante el cual solicitó la rescisión del contrato de prestación de servicios de vigilancia en atención a las circunstancias siguientes:



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/012/23.**

Sesión virtual: 27 de octubre de 2023.

- a) El doce de octubre compareció a las oficinas del Instituto la representante legal de Consorcio General y con la colaboración de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos le fue notificado el oficio SE/1189/2023 signado por el Secretario Ejecutivo.
- b) En dicha comunicación se hizo del conocimiento del proveedor el incumplimiento de la prestación del servicio de vigilancia en los términos de las obligaciones contraídas a través del contrato de 23 de febrero, particularmente se expuso lo siguiente:

Cláusula del contrato	Causas de incumplimiento
<p>QUINTA. Prestación del servicio. El presente contrato se sujetará a las siguientes estipulaciones:</p> <p>1. El "PROVEEDOR", se obliga a designar el personal que habrá de prestar su servicio de vigilancia, debiendo ser dos personas, cada una cubriendo únicamente <u>turnos de veinticuatro por veinticuatro horas de lunes a domingo.</u></p>	<p>Se ha identificado que personal de la empresa ha venido cubriendo turnos de más de veinticuatro horas en diversos momentos, siendo en las fechas siguientes:⁸</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ELIMINADO cubrió el servicio de manera continua los días 09, 10 y 11 de abril de 2023. 2. ELIMINADO cubrió el servicio de manera continua los días 20 y 21 de abril de 2023. 3. ELIMINADO cubrió el servicio de manera continua los días 08, 09 y 10 de mayo de 2023. 4. ELIMINADO cubrió el servicio de manera continua los días 16, 17 y 18 de mayo de 2023. 5. ELIMINADO cubrió el servicio de manera continua los días 03 y 04 de junio de 2023. 6. ELIMINADO cubrió el servicio de manera continua los días 09 y 10 de junio de 2023. 7. ELIMINADO cubrió el servicio de manera continua los días 13 y 14 de junio de 2023. 8. ELIMINADO cubrió el servicio de manera continua los días 25, 26 y 27 de junio de 2023. 9. ELIMINADO cubrió el servicio de manera continua los días 15, 16 y 17 de julio de 2023. 10. ELIMINADO cubrió el servicio de manera continua los días 15, 16 y 17 de julio de 2023. 11. ELIMINADO cubrió el servicio de manera continua los días 20 y 21 de julio de 2023. 12. ELIMINADO cubrió el servicio de manera continua los días 25 y 26 de julio de 2023. 13. ELIMINADO cubrió el servicio de manera continua los días 05 y 06 de agosto de 2023. 14. ELIMINADO cubrió el servicio de manera continua los días 11 y 12 de septiembre de 2023. 15. ELIMINADO cubrió el servicio de manera continua los días 24 y 25 de septiembre de 2023.

⁸ Tal y como consta en la bitácora de turno y novedades del servicio de vigilancia de las oficinas centrales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro (Libro Florete).

ELIMINADO: Con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Se elimina y testa nombres de persona física.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/012/23.**

Sesión virtual: 27 de octubre de 2023.

Cláusula del contrato	Causas de incumplimiento
<p>QUINTA. Prestación del servicio. El presente contrato se sujetará a las siguientes estipulaciones:</p> <p>6. Será obligación del "PROVEEDOR" tomar las medidas necesarias y suficientes, a fin de que el personal que asigne para la prestación de los servicios de vigilancia cumpla con lo siguiente:</p> <p>Vigilar y <u>custodiar</u>, así como <u>salvaguardar</u> en las instalaciones del "INSTITUTO" sus equipos, mercancías, instalaciones y en general, <u>cualquier valor o propiedad</u> de estas o <u>en ellas depositadas.</u></p> <p>...</p>	<p>El trece de junio de este año en las instalaciones de las oficinas centrales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro se efectuó un robo de dos bicicletas que se encontraban depositadas en el pasillo principal del citado inmueble, hechos que se informaron de manera oportuna al proveedor mediante los oficios CA/158/2023 y CA/191/2023, los cuales fueron respondidos por el oficio GO/195/2023 de fecha veinticuatro de agosto de este año y suscrito por el L.A.E. José Edwin López Muñoz, Gerente de Operaciones de la empresa Consorcio General de Servicios S.A. de C.V. en la que en esencia señaló:</p> <p>...</p> <p><i>El objetivo del contrato es salvaguardar las personas y bienes inmuebles propiedad del Instituto Electoral y no bienes particulares y en cualquier incidente, en este caso el robo ...</i></p> <p>...</p> <p>Como se puede observar en la cláusula quinta, párrafo sexto del contrato celebrado entre su representada y este organismo público local electoral, existe obligación de vigilar, custodiar y salvaguardar cualquier valor depositado en las instalaciones de Instituto.</p>
<p>SEXTA. Seguridad Social. De manera mensual y obligatoria, el "PROVEEDOR" deberá presentar los comprobantes correspondientes al "INSTITUTO" respecto de las prestaciones de seguridad social del personal que tiene asignado, a efecto de que éstos se encuentren debidamente asegurados. En caso de incumplimiento, podrá rescindirse el presente contrato con la aplicación de la pena convencional prevista en este contrato.</p>	<p>Del personal de la empresa que prestó el servicio en el mes de julio de este año, no se cuenta con los comprobantes que acredite que cuentan con las prestaciones de seguridad social del personal siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ELIMINADO 2. ELIMINADO <p>Así mismo, se identificó que personal que prestó el servicio en citado mes de julio, se encuentra dado de alta con una empresa distinta con la que se celebró el contrato, siendo la persona siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. ELIMINADO

- c) Además, en el citado oficio se otorgó al proveedor un plazo de cinco días hábiles a efecto de que expusiera lo que a su derecho conviniera y en su caso, para que aportara las pruebas que estimara pertinentes, lo anterior, conforme a los artículos 1, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 64, fracción II del Reglamento de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro; se le informa que cuenta con, de conformidad con lo señalado por el artículo 64, fracción II del Reglamento de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.

ELIMINADO: Con fundamento en los artículos 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1 y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, así como Sexagésimo y Sexagésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información. Se elimina y testa nombres de persona física.

7 5



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/012/23.**

Sesión virtual: 27 de octubre de 2023.

- d) El veinte de octubre, mediante oficio DEAJ/584/2023, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos informó a la Coordinación que en el periodo comprendido del doce al diecinueve de octubre, no se recibieron escritos vinculados con la notificación realizada al proveedor mediante oficio SE/1189/2023.

12. Así, de las constancias citadas se advierte que el proveedor ha incumplido con diversas clausulas del contrato de prestación de servicios porque:

- a) El personal contratado ha cubierto turnos superiores a los pactados lo que puede perjudicar tanto su estado de salud e higiene, así como el ejercicio de sus actividades de vigilancia y salvaguarda del Instituto.
- b) Se detectó que, se omitió acreditar que el personal que acudió a prestar el servicio cuenta con las prestaciones de seguridad social correspondiente.
- c) Se advirtió que personal que acudió a prestar el servicio se encontró dado de alta con una empresa distinta al proveedor.
- d) Se incumplió con la obligación de vigilar, custodiar y salvaguardar cualquier valor depositado en las instalaciones del Instituto, como se advierte del oficio CA/158/2023 y CA/191/2023, así como del oficio GO/195/2023, que acreditan las comunicaciones sostenidas con relación a un robo efectuado en las instalaciones de este Instituto.

13. Por otra parte, el veinticinco de octubre, a través del oficio DEAJ/594/2023 la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos comunicó a este Comité, el archivo digital en formato PDF de la "Bitácora de turno y novedades del servicio de vigilancia de las oficinas centrales del Instituto (libro florete)", de la cual se advierte diversa información relativa a los turnos de vigilancia del personal de la empresa contratada por el proveedor, lo cual se relaciona con el referido incumplimiento de las cláusulas quinta, numerales 1, 7, inciso b) y décima, numeral X.1., del contrato de prestación de servicios signado entre el Instituto y el proveedor.

14. Derivado de lo anterior, como área responsable, la Coordinación solicitó a este Comité la rescisión correspondiente. Por lo que se procede a verificar en primer término el cumplimiento del procedimiento previsto por la normatividad en los términos siguientes:



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/012/23.**

Sesión virtual: 27 de octubre de 2023.

Actividad	Descripción
Inicia con la solicitud fundada y motivada de rescisión de contrato que realice el área destinataria a la Coordinación.	Toda vez que el área destinataria es la Coordinación, el documento a que hace referencia este apartado es improcedente.
La Coordinación debe notificar por escrito a la persona proveedora el presunto incumplimiento en que haya incurrido, para que en un plazo de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.	Se acredita con el oficio SE/1189/2023 emitido por el Secretario Ejecutivo y notificado al proveedor el doce de octubre a través de su representante.
Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, la Coordinación debe informar a la persona titular de la Presidencia del Comité, el proceso realizado con el fin de que ésta convoque a sesión para determinar si se aprueba o no la rescisión del contrato, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer la persona proveedora.	Se acredita con el oficio CA/253/2023 signado por el Coordinador Administrativo, notificado al Comité el veintitrés de octubre.
La determinación del Comité de dar o no por rescindido el contrato debe ser debidamente fundada y motivada; además, debe ser comunicada a la persona proveedora a través de la Coordinación e informar dicha actividad a la Secretaría Ejecutiva.	Se trata de la presente determinación.
Cuando se apruebe la rescisión del contrato, la Coordinación debe formular el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el Instituto por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión.	Esta actividad debe realizarse de manera posterior a la emisión de la presente determinación.

15. De lo anterior, se advierte que se ha cumplimentado el procedimiento previsto en la normatividad de la materia, además de que de las constancias remitidas a este colegiado por la Coordinación y por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos se advierte el incumplimiento al contrato en que ha incurrido el proveedor.

16. En ese sentido, es procedente aprobar la rescisión del contrato de vigilancia signado el veintitrés de febrero de dos mil veintitrés, con el proveedor "Consorcio General de Servicios S.A. de C.V" derivado del incumplimiento de las cláusulas quinta, numerales 1, 7, inciso b) y décima, numeral X.1., pues dichas omisiones pueden poner en riesgo el patrimonio del Instituto y la seguridad de su funcionariado, así como del público en general que acude a las instalaciones de este organismo público local.

17. Para efectos de lo anterior, se vincula a las áreas involucradas en el procedimiento de rescisión para los efectos siguientes:

- a) **Secretaría Ejecutiva del Comité:** realizar la notificación de la presente determinación a la Secretaría Ejecutiva, Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, Contraloría General y Coordinación Administrativa para los efectos que corresponda.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/012/23.**

Sesión virtual: 27 de octubre de 2023.

- b) **Coordinación Administrativa:** Elaborar el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar el Instituto por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión, la cual tendrá efectos a partir del 31 de octubre de 2023 e informar mediante oficio a este Comité, a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, el finiquito correspondiente.

En su oportunidad, una vez autorizado, deberá realizar el pago correspondiente e informarlo a este colegiado en términos de la normatividad de la materia.

En su caso, como medidas preventivas podrá elaborar instrumentos de control del servicio como bitácoras propias del Instituto, registro de incidencias, en las que conste el cumplimiento de las obligaciones contraídas con los proveedores

- c) **Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos:** llevar a cabo la notificación correspondiente al proveedor, para lo cual deberá considerar remitir copia de la presente determinación y del documento en el que conste el cálculo del finiquito emitido por la Coordinación Administrativa. Una vez realizada la notificación correspondiente deberá comunicarlo a la Secretaría Ejecutiva del Instituto y a este Comité; además deberá realizar la guardia por vencimiento que corresponda.

18. Cabe señalar que los documentos a que se hace referencia en la presente determinación forman parte integral de la misma, para los efectos que corresponda.

19. Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta instancia colegiada tiene a bien expedir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto es competente para sesionar y emitir el presente dictamen de rescisión del contrato.

SEGUNDO. Se aprueba la rescisión del contrato del servicio de vigilancia celebrado el veintitrés de febrero de dos mil veintitrés con el proveedor Consorcio General de Servicios S.A. de C.V., en los términos de este determinación.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/012/23.**

Sesión virtual: 27 de octubre de 2023.

TERCERO. Se vincula a la Coordinación Administrativa y a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos para llevar a cabo las actividades descritas en este instrumento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Comité: remita copia de la presente determinación a la Secretaría Ejecutiva, a la Contraloría General, a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y a la Coordinación Administrativa del Instituto, para los efectos que corresponda y solicite su publicación, en el sitio de Internet del Instituto, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Así lo dictaminaron y aprobaron quienes integran el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en sesión de veintisiete de octubre del dos mil veintitrés. Doy fe.

NOMBRE	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
Mtra. María Nieto Castillo. Presidenta	✓	
Mtra. Noemi Sabino Cabello. Secretaria Ejecutiva	✓	
Mtra. Clarissa Oviedo García. Primer Vocal	✓	
Mtro. Carlos Abraham Rojas Granados Segundo Vocal	✓	
Ing. Raúl Islas Matadamas. Tercer Vocal	✓	


Mtra. María Nieto Castillo
Presidenta del Comité




Mtra. Noemi Sabino Cabello
Secretaria Ejecutiva del Comité

COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS